



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1583
24 de octubre de 2000

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

59º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1583ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 9 de abril de 1997, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre el cuarto informe periódico de
Colombia (continuación)

Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre el informe inicial de Georgia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre el cuarto informe periódico de
Colombia (continuación) (futuro CCPR/C/79/Add.76)

Párrafo 34

1. La PRESIDENTA dice que entiende que el Comité desea aprobar el párrafo 34 con las modificaciones introducidas en la anterior sesión por el Sr. Buergenthal.
2. Queda aprobado el párrafo 34 en su forma modificada.

Párrafos 35 y 36

3. Quedan aprobados los párrafos 35 y 36.

Párrafo 37

4. La Sra. MEDINA QUIROGA propone que se supriman los corchetes en el párrafo 37.
5. Queda aprobado el párrafo 37 en su forma modificada.

Párrafos 38 y 39

6. Quedan aprobados los párrafos 38 y 39.

Párrafo 40

7. La Sra. MEDINA QUIROGA propone que se supriman las palabras "lo antes posible".
8. Queda aprobado el párrafo 40 en su forma modificada.

Párrafo 41

9. La Sra. MEDINA QUIROGA propone que se sustituya el párrafo 41 por el texto siguiente: "El Comité recomienda que el Gobierno ponga fin al ejercicio de facto de poderes por parte de las fuerzas militares en las zonas especiales de orden público establecidas por decretos que ya no están en vigor".
10. Queda aprobado el párrafo 41 en su forma modificada.

Párrafo 42

11. La PRESIDENTA observa que se han propuesto dos variantes del párrafo 42.
12. La Sra. EVATT dice que la primera variante del párrafo 42 es importante porque se refiere específicamente a actos de asesinato de niños y agresión contra niños, y a los niños involucrados en las actividades de los grupos guerrilleros y paramilitares.
13. La PRESIDENTA dice que la segunda frase de la primera variante del párrafo 42 es ambigua.

14. El Sr. YALDEN está de acuerdo con la Presidenta. La frase en cuestión debe centrarse en las medidas tendentes a reducir y eliminar el empleo de niños.

15. El Sr. BHAGWATI propone que se modifique la segunda oración de la primera variante del párrafo 42 para que diga lo siguiente: "El Comité recomienda también específicamente que se adopten medidas eficaces para eliminar el empleo de los niños y que se establezcan con este fin mecanismos de inspección", y que se supriman los corchetes del párrafo.

16. Queda aprobada la primera variante del párrafo 42 en su forma modificada.

Párrafo 43

17. El Sr. SCHEININ dice que debe modificarse la redacción del párrafo 43 con el fin de subrayar la obligación que incumbe a Colombia en virtud del párrafo 3 del artículo 24 del Pacto en relación con los niños apátridas nacidos en Colombia.

18. El Sr. BUERGENTHAL dice que se dio al párrafo 43 la redacción actual porque la delegación informante había explicado que, en virtud de la legislación interna, los niños nacidos de extranjeros en tránsito en Colombia no tenían el mismo derecho a la nacionalidad colombiana que los hijos de residentes en Colombia. El Comité sólo puede recomendar que el Gobierno examine la posibilidad de otorgar la nacionalidad colombiana a los niños apátridas nacidos en Colombia.

19. El Sr. POCAR dice que, en la observación general 17 del Comité sobre el artículo 24 del Pacto, los Estados Partes están obligados a adoptar todas las medidas apropiadas, tanto en el plano nacional como en cooperación con otros Estados, para garantizar que todo niño tenga una nacionalidad al nacer en su territorio. Sin embargo, los Estados Partes no tienen obligación de otorgar la nacionalidad en esos casos.

20. El Sr. BHAGWATI apoya la posición adoptada por el Sr. Buergenthal.

21. El Sr. KRETZMER propone que el párrafo 43 diga lo siguiente:

"El Comité insiste en la obligación del Estado Parte de velar por que todo niño nacido en Colombia goce del derecho estipulado en el párrafo 3 del artículo 24 del Pacto a adquirir una nacionalidad. Por tanto, recomienda que el Estado Parte considere la posibilidad de conceder la nacionalidad colombiana a los niños apátridas nacidos en Colombia".

22. Queda aprobado el párrafo 43 en su forma modificada.

Párrafo 44

23. Queda aprobado el párrafo 44.

Párrafo 45

24. El Sr. ANDO dice que la única parte pertinente del párrafo 45 es la referencia a la necesidad de publicar las sugerencias y recomendaciones del Comité. El resto del párrafo puede suprimirse.

25. El Sr. KLEIN propone que el texto del párrafo 45 se sustituya por el del párrafo 39 de las observaciones finales sobre el informe inicial de Georgia, que dice lo siguiente: "El Comité recomienda que se difunda ampliamente el informe del Estado Parte, junto con las observaciones finales aprobadas por el Comité".

26. El Sr. PRADO VALLEJO recuerda el consenso al que llegó el Comité al principio del período de sesiones en que debería arbitrarse algún tipo de seguimiento de las recomendaciones formuladas durante el examen por el Comité de los informes de los Estados Partes. Por consiguiente, propone que se añada al párrafo 45, y al párrafo final de todas las observaciones finales, la idea de que el Gobierno debe informar subsiguientemente al Comité sobre cómo se dará efecto a sus recomendaciones.

27. La Sra. EVATT recuerda que el Comité ya convino en que el Grupo de Trabajo sobre el artículo 40 redactaría una fórmula de ese tipo en su período de sesiones de julio, para su inclusión en todas las observaciones finales posteriores. En las actuales circunstancias, considera que sería preferible no abordar la cuestión por el momento.

28. Así queda acordado.

29. Queda aprobado el párrafo 45 en su forma modificada.

30. Queda aprobado el proyecto de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre el conjunto del cuarto informe periódico de Colombia, en su forma modificada.

Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre el informe inicial de Georgia (CCPR/C/59/CMP/GEO/1)

31. La PRESIDENTA, hablando en su calidad de Relatora para Georgia, presenta el proyecto de observaciones finales, señalando que, en el encabezamiento y en el primer párrafo de la versión inglesa, las palabras "final comments" deben sustituirse por "Concluding Observations".

Párrafo 1

32. Queda aprobado el párrafo 1 en su forma modificada.

Párrafo 2

33. El Sr. POCAR propone que en la primera oración se supriman las palabras "franco y constructivo" después de "diálogo", puesto que la delegación ha sido cualquier cosa menos franca en sus respuestas o constructiva en su actitud. Por la misma razón, en la segunda oración convendría insertar la palabra "algunas" antes de "aclaraciones".

34. La PRESIDENTA dice que lo que quiso transmitir era la idea de que el Comité había expresado con franqueza sus críticas en el transcurso de ese diálogo.

35. El Sr. POCAR dice que el texto no se presta a esa interpretación, por lo que mantiene sus propuestas de modificaciones.

36. El Sr. BUERGENTHAL dice que tampoco está de acuerdo con la frase final de la segunda oración, puesto que en realidad el Comité no ha obtenido de la delegación un cuadro más preciso de la situación de los derechos humanos en Georgia. Propone que las palabras "más precisa", que tienen una connotación demasiado positiva, se sustituyan por "un poco más clara".

37. Queda aprobado el párrafo 2 en su forma modificada, con pequeños cambios de redacción en su versión francesa.

Párrafo 3

38. Queda aprobado el párrafo 3, con pequeños cambios de redacción en su versión española.

Párrafo 4

39. El Sr. BHAGWATI propone que se suprima el párrafo 4, puesto que no hay razón para que el Comité se felicite de la mera disposición de un Estado Parte a garantizar el goce de facto y de jure de los derechos humanos.

40. La PRESIDENTA dice que incluyó el párrafo porque la delegación se había referido a una reciente declaración del Presidente Schevardnadze en el sentido de que se proponía convertir los derechos humanos en un objetivo nacional prioritario.

41. El Sr. POCAR observa que la declaración del Presidente Schevardnadze no constituye nada excepcional y no entraña sino un vago compromiso. Las medidas concretas mencionadas por la delegación se refieren más a la reforma constitucional que al goce efectivo de los derechos humanos. Por consiguiente, es partidario de suprimir el párrafo.

42. El Sr. TÜRK dice que es partidario de mantener el párrafo en su redacción actual. Una promesa del Jefe del Estado es importante e impone al Estado Parte algún tipo de obligación, cuyo cumplimiento puede exigir el Comité en el futuro.

43. El Sr. BHAGWATI propone, por consiguiente, que se modifique como sigue la redacción del párrafo 4: "El Comité toma nota de las seguridades dadas por el Jefe del Estado de que en Georgia se asignará prioridad a garantizar el goce de los derechos humanos".

44. Queda aprobado el párrafo 4 en su forma modificada.

Párrafo 5

45. Queda aprobado el párrafo 5.

Párrafo 6

46. El Sr. KRETZMER, apoyado por el Sr. EL-SHAFEI, dice que el Comité no tiene pruebas, fuera de lo afirmado por la propia delegación, de que haya disminuido sustancialmente el número de delitos violentos, y, en cualquier caso, esa disminución no es condición necesaria para el goce pleno de los derechos humanos.

47. El Sr. ANDO propone que se suprima el párrafo.

48. Queda suprimido el párrafo 6.

Párrafos 7 a 9

49. Quedan aprobados los párrafos 7 a 9.

Párrafo 10

50. El Sr. KRETZMER pone en duda que el Estado Parte se haya esforzado activamente por proteger los derechos humanos de las minorías. Quizás sería preferible que el párrafo se refiriera a la intención declarada de realizar tales esfuerzos.

51. La PRESIDENTA dice que existen, por el contrario, considerables indicios, procedentes incluso de organizaciones no gubernamentales, de que Georgia es uno de los pocos países que cuentan con una política muy activa de protección de las minorías. En todo caso debería haberse utilizado una palabra más enfática que "esfuerzos".

52. Queda aprobado el párrafo 10.

Párrafos 11 y 12

53. Quedan aprobados los párrafos 11 y 12.

54. La PRESIDENTA dice que la segunda oración del párrafo, que dice "también observa con preocupación que es muy difícil acceder a métodos anticonceptivos distintos del aborto", se colocó entre corchetes por si el Comité deseaba evitar dar la impresión de que consideraba el aborto como un método anticonceptivo.

55. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que, aunque es cierto que el Comité considera que el aborto no debe ser el principal método de anticonceptivo, existen en el informe del Estado Parte numerosos indicios de que se trata del único método disponible. El Comité debe expresar su preocupación por esa situación.

56. La Sra. EVATT dice que, aunque no tiene objeciones al párrafo en su redacción actual, podría resultar aconsejable suprimir las palabras "el Comité lamenta que" en la segunda oración.

57. La PRESIDENTA pone en duda la conveniencia de incluir la referencia al aborto y los métodos anticonceptivos en un párrafo que trata de la discriminación política, económica y social contra la mujer.

58. El Sr. ANDO propone que el párrafo se divida en dos oraciones colocando un punto después de "económica y social" y empezando la segunda oración con: "A este respecto, el Comité observa que es muy difícil...".

59. La PRESIDENTA apoya la propuesta.

60. La Sra. MOGHAISEL dice que, para lograr una mayor claridad, la oración relativa al aborto y los métodos anticonceptivos debería constituir un párrafo separado.

61. El Sr. EL-SHAFEI está de acuerdo en que, puesto que no parece haber un nexo lógico entre las dos frases, el párrafo 13 debería terminar después de la primera de ellas.

62. El Sr. BHAGWATI, refiriéndose a la propuesta del Sr. Ando, dice que la expresión "el Comité observa" no tiene suficiente fuerza, por lo que sería preferible utilizar la fórmula "el Comité lamenta" u "observa con preocupación".

63. La Sra. EVATT, contestando al Sr. El-Shafei, dice que la disponibilidad de servicios anticonceptivos y de salud reproductiva es fundamental para que las mujeres puedan ocupar el lugar que les corresponde en todas las esferas de la sociedad, por lo que está estrechamente relacionada con la cuestión de la discriminación de género.

64. El Sr. POCAR apoya la propuesta del Sr. Ando y propone que la segunda oración empiece por las palabras "También observa con preocupación que es muy difícil....".

65. El Sr. BHAGWATI apoya la propuesta.

66. La PRESIDENTA dice que entiende que el Comité desea aprobar el párrafo 13 con la modificación introducida por el Sr. Ando y el Sr. Pocar.

67. Queda aprobado el párrafo 13 en su forma modificada.

Párrafo 14

68. El Sr. SCHEININ dice que, aunque la pena de muerte se menciona en los párrafos 20 y 29, éstos no tratan de todos los derechos protegidos en virtud del Pacto. En Georgia se imponen sentencias de muerte en casos que tienen claras implicaciones políticas. Por consiguiente, propone que se modifique el párrafo 14 añadiendo lo siguiente: "Cualquier caso en que una pena de muerte se base en una confesión obtenida por torturas o malos tratos, o en que no se respete el derecho a un juicio imparcial, entraña una violación del derecho a la vida. El Comité considera profundamente preocupante que se produzcan tales casos en Georgia".

69. La PRESIDENTA dice que durante el examen del informe del Estado Parte, ningún miembro del Comité preguntó a la delegación por las informaciones de organizaciones no gubernamentales de que se impone la pena de muerte sobre la base de concesiones obtenidas bajo tortura. Por consiguiente, la delegación no ha facilitado ninguna respuesta en la que el Comité pueda basar sus observaciones finales al respecto.

70. El Sr. SCHEININ recuerda que planteó la cuestión durante el examen del artículo 6 del Pacto, sin obtener respuesta de otros miembros del Comité.

71. La PRESIDENTA confirma la observación del Sr. Scheinin y dice que no tiene objeciones a su propuesta.

72. El Sr. ANDO dice que, aunque está de acuerdo en lo esencial con la propuesta del Sr. Scheinin, el objeto de las observaciones finales es reflejar el diálogo entre el Comité y el Estado Parte.

73. El Sr. KLEIN dice que, aunque no tiene objeciones a la propuesta, considera que la primera oración podría dar la impresión de que se censura al Estado Parte.

74. El Sr. EL-SHAFEI propone que la modificación propuesta se inserte en el párrafo 20, puesto que corresponde más al artículo 14 que al artículo 6 del Pacto.

75. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que apoya la propuesta del Sr. Scheinin, pues el Estado Parte reconoció en su informe que las fuerzas de seguridad recurren en ocasiones a la tortura para obtener confesiones.

76. La PRESIDENTA dice que por esa razón ha incluido en el párrafo 15 una referencia a la utilización de la tortura para extraer confesiones. Sin embargo, en el informe del Estado Parte no hay mención alguna de penas de muerte impuestas sobre la base de confesiones obtenidas bajo tortura.

77. El Sr. BHAGWATI se manifiesta de acuerdo con las observaciones de la Presidenta y dice que la primera oración de la modificación propuesta se limita a recordar la jurisprudencia del Comité.

78. El Sr. BUERGENTHAL sugiere la posibilidad de modificar ulteriormente la propuesta añadiendo lo siguiente después de su segunda oración: "También deplora que, según parece, se hayan impuesto algunas penas de muerte en casos basados en confesiones obtenidas bajo tortura o en violación del artículo 14".

79. La Sra. EVATT dice que no tiene inconveniente en apoyar la propuesta del Sr. Scheinin y una modificación ulterior en la línea de lo propuesto por el Sr. Buergenthal.

80. la PRESIDENTA dice que la referencia general propuesta al artículo 14 resulta forzada. Es necesaria una mayor concreción, por lo que hay que señalar que el Comité deplora no sólo la imposición de la pena de muerte, sino también el hecho de que se haya impuesto en juicios que no cumplen las condiciones del párrafo 5 del artículo 14 del Pacto. También propone que se suprima el párrafo 20.

81. Así queda acordado.

82. Queda aprobado el párrafo 14, en el que se introducirán cambios de redacción.

Párrafo 15

83. El Sr. KRETZMER dice que la expresión "El Comité expresa su preocupación" no es suficientemente fuerte, por lo que sería preferible sustituirla por "profunda preocupación". No recuerda haber tenido noticia de que fuerzas paramilitares operen en las prisiones. Además, puesto que el Estado Parte ha indicado que en algunos casos se han iniciado procedimientos contra personas y grupos acusados de tortura, convendría sustituir "quedan impunes" por "suelen quedar impunes".

84. La PRESIDENTA dice que las fuerzas paramilitares, algunas de las cuales están aliadas con las fuerzas armadas, se mencionan en los informes de organizaciones no gubernamentales.

85. El Sr. YALDEN señala que el Sr. Kretzmer ha expresado dudas sobre la implicación de fuerzas paramilitares en la tortura de detenidos.

86. La PRESIDENTA dice que parece haber una discrepancia entre el texto inglés y el francés, en el que "esos actos" no se refieren necesariamente a casos de tortura en la cárcel.

87. La Sra. GAITÁN DE POMBO sugiere que el inicio del párrafo tendría más fuerza si se utilizaran las palabras "El Comité expresa su profunda preocupación". Deberían mencionarse asimismo los nombres de los grupos paramilitares sobre los que se han recibido informaciones.

88. La Sra. MEDINA QUIROGA, apoyada por la Sra. EVATT, sugiere que en la segunda oración se sustituyan las palabras "esos actos" por "actos de tortura".

89. El Sr. KRETZMER dice que, puesto que en el informe del Estado Parte no se mencionan los grupos paramilitares, la referencia a ellos en el párrafo 15 podría dar lugar a problemas jurídicos. Propone que se suprima por completo la referencia a la policía y los grupos paramilitares.

90. El Sr. TÜRK se manifiesta de acuerdo con el Sr. KRETZMER en que la segunda oración debe referirse al fenómeno de la tortura en general.

91. El Sr. KLEIN dice que el Pacto se refiere a los actos de tortura cometidos bajo la autoridad del Estado. Por consiguiente, es partidario de modificar la segunda oración en la línea de lo propuesto por el Sr. Kretzmer y el Sr. Türk.

92. La PRESIDENTA observa, según la observación general del Comité sobre el artículo 7, la tortura incluye asimismo actos cometidos por personas sin autoridad oficial. Además, la mención de la tortura en abstracto debilitaría el texto.

93. El Sr. YALDEN dice que, en su opinión, el párrafo se propone abarcar dos aspectos: en primer lugar, la tortura de personas detenidas y, en segundo lugar, los responsables de esas torturas. Si presos o detenidos sufren torturas, los responsables son evidentemente guardias o policías. Por consiguiente, apoya la modificación propuesta por el Sr. Kretzmer.

94. Queda aprobado el párrafo 15 en su forma modificada.

Párrafo 16

95. El Sr. BUERGENTHAL propone que se sustituyan las palabras "el abuso de la detención preventiva" por "el recurso abusivo a la detención preventiva".

96. Queda aprobado el párrafo 16 en su forma modificada.

Párrafo 17

97. El Sr. POCAR propone que, en la quinta línea se sustituya "delincuentes" por "presos".

98. El Sr. KRETZMER propone que en la primera línea se sustituya "preocupación" por alguna formulación más fuerte; que después de "malas condiciones sanitarias" se inserten las palabras "y la falta de atención médica", y que al final del párrafo se añada la siguiente frase: "El Comité destaca que el Estado Parte no cumple con sus obligaciones dimanantes del artículo 10 del Pacto".

99. Queda aprobado el párrafo 17 en su forma modificada.

Párrafo 18

100. El Sr. BUERGENTHAL dice que, en la versión inglesa, las palabras "persistence of ties" deberían sustituirse por "continuing close relationship that exists".

101. Queda aprobado el párrafo 18 en su forma modificada.

Párrafo 19

102. Queda aprobado el párrafo 19.

Párrafo 20

103. Queda suprimido el párrafo 20.

Párrafo 21

104. El Sr. BUERGENTHAL propone que se añada una explicación del término "propiska".

105. La PRESIDENTA observa que el término "propiska" aparece también en el párrafo 7. Su definición de "pasaporte interno" podría añadirse entre paréntesis en ese párrafo, y no habría necesidad de repetirla en el párrafo 21.

106. El Sr. YALDEN sugiere que podría ser preferible utilizar simplemente el término "pasaporte interno".

107. El Sr. KLEIN se manifiesta partidario de mantener la palabra "propiska" con el fin de evocar el sistema de restricciones a la libre circulación heredado del régimen soviético.

108. Queda aprobado el párrafo 21.

Párrafos 22 y 23

109. El Sr. SCHEININ dice que, puesto que la información sobre los medios de comunicación no procede del Estado Parte, sino de organizaciones no gubernamentales, convendría suprimir el párrafo 23.

110. La Sra. EVATT dice que de todas maneras no estaría de más señalar que el Estado Parte no ha adoptado medidas para garantizar que el tratamiento de los casos por los medios de comunicación no prejuzgue el derecho a un juicio imparcial.

111. El Sr. KRETZMER apoya la supresión del párrafo 23.

112. El Sr. BUERGENTHAL dice que, aunque apoya la propuesta del Sr. Scheinin, considera que no tiene sentido mantener sólo el párrafo 22.

113. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que, puesto que la preocupación expresada en el párrafo 23 tiene alguna relación con la supervisión de los medios de comunicación por el Estado, podrían refundirse los párrafos 22 y 23.

114. El Sr. BUERGENTHAL señala que en Georgia sólo están sujetos a la supervisión del Estado los medios de comunicación electrónicos.

115. La PRESIDENTA propone que se fundan los dos párrafos en la siguiente formulación: "El Comité lamenta el hecho de que se encause a opositores políticos porque la definición de los delitos es en general muy vaga y es difícil determinar sus elementos constitutivos (insubordinación, sabotaje, ...". El Comité expresa su inquietud por el hecho de que la radio y la televisión sigan sometidas a la supervisión del Estado.

116. El Sr. KRETZMER dice que el Pacto no prohíbe explícitamente la supervisión por el Estado de los medios de comunicación electrónicos. De hecho, algunos países muy democráticos tienen todavía empresas de radiodifusión de propiedad del Estado.

117. La PRESIDENTA dice que el problema se plantea cuando el Estado tiene el monopolio de los medios de radiodifusión.

118. El Sr. KLEIN dice que el texto debe transmitir la idea de que lo suscita inquietud es la injerencia del Estado en los medios de comunicación.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.
